AÑO CIX - N° 28.278 CORRIENTES, VIERNES 16 de ABRIL de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

 Leyes
 Pág: N° 2

 Decretos
 Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 5

Citaciones - Interior _____ Pág: Nº 6

Remates - Interior ____ Pág: Nº 8

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 9

Convocatorias Pág: Nº 10

Avisos varios Pág: Nº 12

Sección Comercial

TestimoniosPág: Nº 12



Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Públic

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administativa

Leyes

Ley Nº 6552

El Honorable Senado y La Honorable Camara de Diputados de la Provincia de Corrientes, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1º ADHIERASE a la Ley Nacional 25855 que regula la promoción del voluntariado social.

ARTICULO 2º COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Dr. David Rolando Dos Santos

Dr. Pedro Gerardo Cassani

Dra. Maria Araceli Carmona

Dra. Evelyn Karsten

Ley Nº 6554

El Honorable Senado y La Honorable Camara de Diputados de la Provincia de Corrientes, sancionan con fuerza de Ley "CIUDADANA ILUSTRE DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES"

ARTICULO 1º.- INSTITUYESE a la distinción "Ciudadana llustre de la Provincia de Corrientes", a la Señora Elena Bonatti Rocca.

ARTÍCULO 2º.- LA distinción: "Ciudadana llustre de la Provincia de Corrientes", consistirá en una medalla alusiva en cuyo anverso llevara impreso el nombre o iniciales de la persona distinguida y en el reverso el Escudo Oficial de la Provincia y un Diploma de Honor que la acredite.

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Dr. Gustavo Adolfo Canteros

Dr. Pedro Gerardo Cassani

Dra. María Araceli Carmona

Dra. Evelyn Karsten

Decretos

Decreto Nº 574

Corrientes, 23 de marzo de 2021

Visto:

El proyecto de Ley Nº 6.552 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el proyecto de Ley Nº 6.552 tiene por objeto, la adhesión de la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional N° 25.855 que regula la promoción del voluntariado social.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.552 por la Honorable Legislatura. ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Decreto No 712.

Corrientes, 31 de marzo de 2021.

Visto:

La Ley N° 27.541, los decretos Nros.: 260/2020 y 297/2020 del PEN y sus modificatorios, el Decreto N° 520/2020 y sus prórrogas, y los Decretos Nros. 125/2021, 167/2021 y 168/2021 del PEN; la Ley provincial N° 6.528, los Decretos Nros.: 400/2021 y 536/2021, y

Considerando:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020. Por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en razón de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) por el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca, el COVID-19.

Que por el Decreto 167/2021 el Poder Ejecutivo Nacional prorroga la emergencia sanitaria declarada por la Ley 27.541 y ampliada por el Decreto 260/2020, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto Nº 168/2021 el Poder Ejecutivo Nacional prorroga el Decreto Nº 125/2021 y los plazos establecidos en sus artículos 2º, 9º, 19 y 31, así como sus normas complementarias, hasta el día 9 de abril de 2021. Que por el Decreto 536/2021 el Gobernador de la Provincia dispone la prórroga de la medida de distanciamiento social preventivo, obligatorio establecida por el Decreto Nº 880/2020 y sus sucesivas prórrogas hasta el día 9 de abril de 2021, inclusive, en los términos previstos en los decretos provinciales y de conformidad con las facultades respectivas, autorizaciones y protocolos sanitarios correspondientes.

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia.

Oue por Decreto N° 400/2021 se dispuso que el municipio de Caá Catí (Corrientes) retorne a la fase 3 del

Ministerio de Salud de la Nación, y según recomendaciones del Comité de Crisis Provincial, actualmente se encuentra en condiciones de pasar a la Fase 5 de la administración del aislamiento preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación en los términos de los Decretos Nros.: 125/2021 y 168/2021 del PEN y de conformidad con el Decreto Nº 536/2021 del Poder Ejecutivo provincial, incorporando la circulación y las actividades autorizadas en esta fase de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que a partir del día 30 de marzo de 2021, el municipio de Caá Catí (Corrientes) pasa a la Fase 5 de la administración del aislamiento determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos de los Decretos Nros.: 125/2021 y 168/2021 del PEN y de conformidad con el Decreto Nº 536/2021 del Poder Ejecutivo provincial, con la circulación y las actividades autorizadas en esta fase de la administración del aislamiento.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 751

Corrientes, 7 de abril de 2021

Visto:

La Ley N° 27.541, los decretos Nros.: 260/2020 y 297/2020 del PEN y sus modificatorios, el Decreto N° 520/2020 y sus prórrogas, y los Decretos Nros. 125/2021, 167/2021 y 168/2021 del PEN; la Ley provincial N° 6.528, los Decretos Nros.: 880/2020 y 536/2021, y

Considerando:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020. Por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en razón de la pandemia declarada por la Organización administración del aislamiento determinada por el Mundial de la salud (OMS) por el coronavirus (SARS-CoV- 2) y la enfermedad que provoca, el COVID-19.

31 de diciembre de 2021.

establecidos en sus artículos 2º, 9º, 19 y 31, así como sus por el Ministerio de Salud de la Nación. epidemiológica, en nuestro país.

la CABA podrán dictar normas para limitar la circulación como sociedad. del dictado de este decreto la totalidad del territorio Constitución y las leyes. nacional se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el y de la CABA podrán disponer el aislamiento de las Provincia de Corrientes. personas que ingresen a las jurisdicciones a su cargo El Gobernador de la Provincia provenientes de otras provincias argentinas o de la Decreta: CABA, cuando las mismas revistan la condición de "caso ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que el municipio de La Cruz

modificatorios. Que por el Decreto 536/2021 el Gobernador de la ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la suspensión de todas las

términos previstos en los decretos provinciales y de obligatorio, en el municipio de La Cruz (Corrientes). conformidad con las facultades respectivas, ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE en la jurisdicción del autorizaciones y protocolos sanitarios municipio de La Cruz (Corrientes), la siguiente medida: correspondientes.

Que en razón del aumento de casos activos suscitados en la localidad de La Cruz (Corrientes), para disminuir la 00.00 hora hasta las 6.00 horas. movilidad, evitar la concentración de personas y de esta El Intendente del mencionado municipio instrumentará

manera frenar la dinámica de contagios, impedir su Que por el Decreto 167/2021 el Poder Ejecutivo Nacional propagación a otros municipios y evitar la circulación prorroga la emergencia sanitaria declarada por la Ley viral, en virtud de las recomendaciones del Comité de 27.541 y ampliada por el Decreto 260/2020, hasta el día Crisis Provincial, el Gobernador de la Provincia reunido con el Intendente de La Cruz, considera conveniente que Que por el Decreto Nº 168/2021 el Poder Ejecutivo este municipio retorne a la Fase 3 de la administración del Nacional prorroga el Decreto N° 125/2021 y los plazos aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada

normas complementarias, hasta el día 9 de abril de 2021. Que el Gobernador, como jefe de Estado local, debe Que en atención a lo expuesto y de acuerdo a las cumplir en el ámbito de la provincia con los mandatos del evidencias que nos brindan los guarismos señalados bloque de constitucionalidad que incluyen los Tratados oportunamente, al análisis de los indicadores de Derechos Humanos (artículo 75, inciso 22, de la CN). En epidemiológicos de todas las zonas del país, a la consulta este sentido, el presente decreto se dicta con el fin de efectuada a los expertos en la materia, al diálogo contener y mitigar la propagación de la epidemia de mantenido con los gobernadores y las gobernadoras de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la provincias, con el Jefe de Gobierno de la CABA, con las salud pública, adoptándose en tal sentido medidas Intendentas y los Intendentes, en el marco del Plan proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma Estratégico desplegado por el Estado Nacional, se sectorizada, razonable y temporaria. La restricción a la entendió que siguen conviviendo distintas realidades libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho que deben ser abordadas de forma diferente, en materia colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de Que por el artículo 3º del mencionado Decreto Nº las personas obligadas a cumplir las medidas de 168/2021 se sustituye el artículo 4º del DNU 125/2021 aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma por el siguiente texto, que establece que en atención a temporaria, sino de todas y todos los habitantes en su las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de conjunto, ya que la salud pública, por las características de riesgo y de expansión de COVID-19, en los distintos contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada aglomerados, departamentos y partidos de la uno de nosotros y nosotras cumpla con el aislamiento o jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales y de distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos

por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución que puedan favorecer la propagación del virus SARS-provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la CoV-2. Estas medidas deberán ser temporarias y atribución y el deber de tomar las medidas necesarias fundadas, y deberán contar con la aprobación de la para conservar la paz y el orden público por todos los autoridad sanitaria jurisdiccional. Toda vez que a la fecha medios que no estén expresamente prohibidos por esta

artículo 2° del presente, las autoridades de las provincias artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la

sospechoso", la condición de "caso confirmado" de (Corrientes) retorna a la Fase 3 de la administración del COVID-19 o cuando presenten síntomas de COVID-19 o aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada sean contacto estrecho de quienes padecen la por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del enfermedad, en los términos del artículo 22 del mismo Decreto N° 408/2020, los decretos Nros. 125/2021 y decreto y del artículo 7° del Decreto N°260/20 y sus 168/2021 del PEN y los decretos provinciales correspondientes a dicha fase.

Provincia dispone la prórroga de la medida de actividades, servicios, comercios e industrias distanciamiento social preventivo, obligatorio portunamente exceptuadas que no se encuentren establecida por el Decreto Nº 880/2020 y sus sucesivas comprendidas en los términos de la Fase 3 de la prórrogas hasta el día 9 de abril de 2021, inclusive, en los administración del aislamiento social, preventivo y

1. Restricción de la circulación nocturna desde la

las restricciones a la circulación en lo que corresponda al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 756

Corrientes, 7 de abril de 2021

Visto:

El proyecto de Ley Nº 6.554 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el proyecto de Ley Nº 6.554 tiene por objeto, instituir la distinción "Ciudadana Ilustre de la Provincia de Corrientes", a la Señora Elena Bonatti Rocca.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al

Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.554 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Resoluciones

Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes Resolución N° 311

Corrientes, 15 de abril de 2021

Visto:

El expediente Nº 850-12-28-2558/2010 caratulado: "GCIAS. DE MERCADO Y COMERCIALIZACIÓN S/ ACTUALIZACIÓN DE MONTOS DE GARANTÍAS DE AGENCIAS", y

Considerando:

Que la Resolución Nº 0841-l del 06 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento para la Concesión de Agencias y/o Distribuidores del Instituto de Loterías y Casinos de Corrientes que actualmente se encuentra vigente (fojas 53/59) la que en su artículo 14 punto b) establece la obligatoriedad de constituir la garantía correspondiente a total satisfacción del Instituto, una vez adjudicada la concesión y previo al inicio de las actividades, pudiendo efectuarse bajo la modalidad que para tal fin establezca la reglamentación.

Que en las presentes actuaciones se tramita la actualización de los parámetros para los montos de garantías de agencias en actividad y nuevas agencias adjudicadas establecidos por en el punto 1 del Anexo "Régimen de Garantías para Agencias Oficiales" aprobado por la Resolución Nº 1029-I del 18 de diciembre de 2018 obrante a fojas 60 a 62

Que a fojas 85/86, las Gerencias de Mercado y de Comercialización de Juegos, sostienen que los montos vigentes necesitan ser actualizados, en virtud de haber examinado la cantidad de máquinas captadoras de apuestas que poseen las agencias en sus estructuras comerciales y consensuaron el siguiente esquema que permitirá ajustar de manera objetiva y equitativa los montos requeridos:

1-Las Agencias Oficiales que posean entre una (1) y cinco (5) máquinas, deberán avalar su actividad con una garantía de cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00);

2- Las Agencias Oficiales que posean entre seis (6) y diez

(10) máquinas, deberán avalar su actividad con una garantía de ochocientos mil pesos (\$800.000,00);

3- Las Agencias Oficiales que posean entre once (11) y quince (15) máquinas deberán avalar su actividad con una garantía de un millón de pesos (\$1.000.000,00);

4- Las Agencias Oficiales que posean entre dieciséis (16) y veinte (20) máquinas, deberán avalar su actividad con una garantía de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000,00);

5-Las Agencias Oficiales que posean entre veintiún (21) y veinticinco (25), máquinas deberán avalar su actividad con una garantía de un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000,00),

6- Las Agencias Oficiales que posean entre veintiséis (26) y treinta (30) máquinas, deberán avalar su actividad con una garantía de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000,00)

7- Las Agencias Oficiales que posean más de treinta y un (31) máquinas, deberán avalar su actividad con una garantía de dos millones de pesos (\$2.000.000,00).

Que a fojas 87, esta Intervención manifiesta que los montos sugeridos para cada categoría resultarían suficientes para garantizar las actividades de las agencias, ya que fueron determinados tomando el promedio diario de ventas en función de la cantidad de máquinas que cada una posee, lo que posibilitará minimizar el riesgo ante la falta de pago de liquidaciones. La entrada en vigencia del presente sería el 01-06-2021, pero que debe otorgarse a los agentes un plazo prudencial de sesenta (60) días para adecuar sus garantías a los nuevos montos.

Que a fojas 88, interviene la Gerencia Administrativa, sugiriendo conceder un plazo mayor de adecuación para las agencias oficiales que posean garantía hipotecaria, debido a que tienen que acompañar tasación actualizada, libre deuda de impuestos y tasa por servicios para agregar al legajo respectivo, considerando el sistema de turnos con los que funcionan actualmente los registros.

Que a fojas 89, toma intervención la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y dictamina que la autoridad superior del organismo, podrá dictar el acto administrativo al efecto. Las facultades para el dictado del acto devienen de las atribuciones conferidas por el artículo 10 incisos a) b) y j) de la Ley N° 3.423, su modificatoria Ley N° 3.855 y su Decreto reglamentario N° 738/84.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 incisos a) b) y j) de la Ley N° 3.423 y su modificatoria N° 3855, Decreto N° 738/1984, reglamentario de la misma, y el Decreto N° 24 de fecha 11 de diciembre de 2017,

El Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCANSE los montos de las garantías de agencias en actividad y nuevas agencias adjudicadas establecidos en el punto 1 del Anexo "Régimen de Garantías para Agencias Oficiales" aprobado por la Resolución Nº 1.029-l del 18 de diciembre de 2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

1- MONTOS DE GARANTÍAS PARA LAS AGENCIAS EN ACTIVIDAD COMO TAMBIÉN PARA LAS NUEVAS AGENCIAS ADJUDICADAS:

1.-Las Agencias Oficiales con una (1) a cinco (5) máquinas

\$400.000.00

2.-Las Agencias Oficiales con seis (6) a diez (10) máquinas \$800.000,00

3.-Las Agencias Oficiales con once (11) a quince (15) máquinas______\$1.000.000,00

4.-Las Agencias Oficiales con dieciséis (16) a veinte (20) máquinas \$1.200.000,00

5.-Las Agencias Oficiales con veintiún (21) y veinticinco (25) máquinas \$1.600.000,00

6.-Las Agencias Oficiales con veintiséis (26) a treinta (30) máguinas \$1.800.000,00

7.-Las Agencias Oficiales con treinta y un (31) máguinas \$2.000.000,00

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que los nuevos montos tendrán vigencia, para las agencias oficiales que garanticen su actividad con seguro de caución, a partir del 1º de junio de 2021, y para las agencias oficiales que garanticen su actividad con garantía hipotecaria, a partir del 1º de julio de 2021.

ARTÍCULO 3º.- POR la Gerencia de Comercialización de Juegos, será puesto en conocimiento la presente resolución a los agentes oficiales.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Leandro Alciati

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 112 31514/11

El Juzgado Civil Y Comercial N° 12 de la Ciudad de Corrientes Capital, sito en 9 de julio 1099, 6to piso a cargo del Dr. Pablo Martin Teler Reyes Juez, emplaza al Sr. Juan Ignacio Cundom, DNI N° 37.469.789, para que en el plazo de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso caratulado: "Incidente De

Legitimo Abono (Sr. Gimenez, Francisco Jose), En Autos Caratulados: "Cundom Arturo Inocencio S/ S Sucesorio" Expte. N° 112 31514/11-, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (Art. 145 y 343 del C.P.C. Y C) Corrientes. 19 de Marzo de 2021.

Dra. Graciela Checenelli – Secretaria I: 15/04 – V: 19/04

Citaciones - Interior

Expte Nº PXG 34913/19

Por disposición de S.S, Sr. Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: VICTOR JAVIER MAIDANA, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "MAIDANA VICTOR JAVIER P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR.-SANTA LUCIA (INT. N. 31.542)", Expediente Nº PXG 34913/19, por encontrarse "primafacie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en carácter de IMPUTADO Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 29 de mayo de 2020.-

Dr. Carlos Balestra I:12/04 V:16/04

Expte Nº 36498/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: KAREN PERICHON, DNI N° 41.948.973, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "PERICHON KAREN AGUSTINA P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS-GOYA (INT.N. 36.250)", Expediente N° 36498/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 14 de Diciembre de 2020.-

Dr. Carlos Balestra I: 12/04V: 16/04

Expte N° PXG 37460/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: MAXIMILIANO AXEL DEGREGORIO, D.N.I. N° 43.206.901, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37460/20 - "ROS ALDO JORGE S/DENUNCIA P/SUP. ROBO SIMPLE - GOYA (INT.N. 36.730)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO, en carácter de TESTIGO SOSPECHOSO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 19 de febero de 2021.-

Dr. Carlos Balestra I: 14/04V: 20/4

Expte N° 36687/19

Por disposición del Sr. Juez Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Goya (Ctes.) Dr. Gabriel Guillermo Saade, Sec. N° 4, del Dr. Eduardo Alberto Muniagurria, en autos caratulados: "LESTEYME JULIO CESAR C/ MARTA ADELAIDA DIAZ COLODRERO Y OTROS Y/O QUIEN SE CREAN CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE N° 36687/19", se ha dispuesto la publicación por dos días, en el Boletín Oficial; Diario Local y Tableros del Juzgado, del presente edicto citatorio, a MARTA BEATRIZ BALESTRA DE DIAZ COLODRERO, MARTA ADELAIDA DIAZ COLODRERO DE MACIAS, LEONOR MARIA DIAZ COLODRERO DE MARTINEZ SOLER, MARIA LUISA DIAZ COLODRERO Y DIEGO NICOLAS DIAZ COLODRERO Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, respecto del inmueble ubicado en el Lote N° 40, en la Mz. N° 521-B- S/Cat Barrio 25 de Mayo del plano catastral de la Ciudad de Goya, Departamento de Goya (Ctes), constante de DIEZ metros, de frente sobre calle Int. Mario A. Billinghurst; por un fondo de VEINTESEIS metros SETENTAY CUATRO, centímetros e igual contrafrente y contrafondo lindando al NORTE: Lote N° 21, N° 22 y parte del Lote N° 23; al SUR: Lote N° 39; al ESTE: Lote N° 26 y al OESTE: calle Int. Mario A. Billinghurst. INFORME DE DOMINIO PROPIETARIOS: MARTA BEATRIZ BALESTRA DE DIAZ COLODRERO, MARTA ADELAIDA DIAZ COLODRERO DE MACIAS, LEONOR MARIA DIAZ COLODRERO DE MARTINEZ SOLER, MARIA LUISA DIAZ COLODRERO Y DIEGO NICOLAS DIAZ COLODRERO (H) Dominio: Reg. Prop. Inm. Prov. Folio Real Matr. Nº 7681, año 1982 (E.M.E). Inscripción realizada por el Agrimensor Nicolás J. Nicoletti, a nombre del poseedor Julio Cesar Lesteyme. Partida Inmobiliaria 11-33991-1. Inscripto: en la Dirección General de Catastro con el Nº 11899-N, el 15/09/20 – La superficie total a prescribir es de 261,61 mts. 2., para que comparezcan a este tribunal a estar a derecho dentro de los quince días de notificado, a contar a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro de los quince días de notificados, se dará intervención al Defensor Oficial de Pobres N°1, para que los represente. Goya (Ctes.), 10 de marzo de 2.021. Fdo. Dr. Eduardo A. Muniagurria - Secretario.-

Dr. Eduardo Alberto Muniagurria I:15/04 V: 16/04

Expte Nº 12409/20

El Dr. Sergio Daniel Curatola, Juez, Juzgado Civil Comercial Laboral Familia Menor y de Paz, Secretaria Autorizante a cargo del Prosecretario Dr. MARCELO SAMUEL SIERRA de la ciudad de San Roque, Provincia de Corrientes en los autos caratulados_"Chamorro Raul Y Chamorro Erika C/ Municipalidad De San Rogue Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte Nº 12409/20. Cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Islas Malvinas Nº1037 de esta ciudad, según Plano de Mensura Nº 3760, Nomenclatura Catastral No Posee, Ubicación Nº63 Lote S/N S/Ca. Manzana Nº63, Partida Inmobiliaria V3-3181-1 con una superficie de 821.73m2 de esta ciudad de San Roque Pcia, de Corrientes, objeto de la presente prescripción adquisitiva. Para que el perentorio termine de quince (15) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente, edicto que se publicara por el término de 2 (dos) días.

San Roque, Corrientes a los 18 de Febrero de 2021

Dr. Marcelo Sierra - Prosecretario I: 15/04 – V: 16/04

Expte N° 21027/21

Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez en lo Civil, Comercial, Laboral, Menores y Familia de la Ciudad de Santa Lucia, Corrientes sito en calle Lavalle N° 1075 CITA Y EMPLAZA, a quien se crea con derecho al dominio del inmueble individualizado como lote Nº 02, de la Manzana 194, ubicado en calles, 25 de Mayo y Junin constituido según plano de mensura N°1913 "H" realizado por el agrimensor Nacional Ángel Luis Monje de 43,30 mts. de frente y contrafrente, y 43,30 mts. de fondo y contra fondo, Linderos: al Noreste calle 25 de Mayo (tierra); al Sureste con calle Junin; al Noroeste con Andres Bais y al Suroeste con Municipalidad de Lavalle Constante de una superficie total de mil ochocientos setenta y cuatro con sesenta centímetros cuadrados (1874,60 m2.), No se halla inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble.- En la Dirección General de Catastro, se halla inscripto bajo adrema L4-3920-1. Partida inmobiliaria L40039201, ubicado en la ciudad de Lavalle, Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes.-. Para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los autos: "Romero Angel Rene C/ Municipalidad De Lavalle Y/O Quienes Se Crean Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva" Expediente N° 21027/21.-

Santa Lucia 06 de abril 2021.-**Dra. Carolina Trainini – Secretaria**

I: 15/04 – V: 16/04

Expte. PXG 35.317/20

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción N° 2 Dr.

CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de diez (10) días a comparecer ante este Tribunal a JOSÉ MOLINA, cuyos demás datos filiatorios son desconocidos y el último domicilio conocido fuera en frente al Barrio "Los Chacales" y frente a la cancha del B° "San Ramón", quien deberá prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCION. Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "GARCIA RAMON ANTONIO S/ DENUNCIA P/SUP. ROBO SIMPLE - GOYA (INT.N. 31.701)", Expte. PXG 35.317/20

GOYA (Corrientes), 30 de SEPTIEMBRE de 2.020.-

Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA I: 15/04V: 21/04

Expte Nº 10456/16

El juzgado de Primera Instancia en lo civil Comercial Familia Menores y de Paz a cargo del Dr Sergio Daniel Curatola (Juez) Secretaria Autorizante sito en Fidel Gómez de la Fuente Nº 832 de la ciudad de San Roque. Ctes. Cita Y Emplaza Por Termino De Quince (15) Dias a la Sra Romualda G De Melgarejo Y/O Quienes Consideren Con Derecho sobre el inmueble ubicado en la Mzna Nº 81 Sobre Calle a Monzón entre las calles Daniel Artaza y Santiago Baibiene de la planta urbana de la ciudad de San Roque, Ctes y cuyos linderos son NORTE "L" s/mra Elva Mirta Debat de Vello – SUR "L" s/mra Ramona Rogelia Ojeda –ESTE calle Coronel A Monzón –OESTE "L" s/mra Eva Emilce Romero y Blanca Rosa Amarilla de Ojedaconstante de una superficie total a prescribir de 1.140,13 m². Partida inmobiliaria V3-2200-1 Según plano de Mensura 1838-C - la citación se realiza en los autos caratulados: "OJEDA RAMON ROBERTOC/ROMUALDA G DE MELGAREJO Y7O QUIENES SE CONSIDERAN CON

DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte Nº 10456/16 a los efectos de que comparezcan a tomar intervención que por derecho le correspondan bajo apercibimiento de la ley y de designar a la Defensora Oficial de Pobre y Ausentes para que los presentes en juicio (publicar por dos días).

San Roque Ctes 30 octubre 2019

Dra Seyla Jesica Bengochea Spagnolo - Secretaria l: 16/04 – V: 19/04

Expte N° 21026/21

Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez en lo Civil, Comercial, Laboral, Menores y Familia de la Ciudad de Santa Lucia, Corrientes sito en calle Lavalle N° 1075 CITA Y EMPLAZA, a quien se crea con derecho al dominio del inmueble individualizado como PARCELA 01. de la Manzana 21. ubicado en Villa Córdoba, Jurisdicción Santa Lucia, Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes constituido según plano de mensura N°4458-H realizado por el agrimensor Nacional Pedro Antonio Lauritto de 10 mts. de frente y contrafrente, y 30 mts. de fondo y contra fondo, haciendo una superficie total de 300 mtrs2 Linderos: al Noreste Avenida Italia; al Sureste Parcela 002; al Noroeste con Ricardo Bordon y al Suroeste Parcela 03. Inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble al tomo 1, Fo 138/9; Finca 119; Año 1963 y en Catastro bajo Adrema: L1-2525-1.- Partida inmobiliaria L10025251,.-. Para que dentro de los quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los autos: "GARCIA BENJAMIN IGNACIO C/ MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expediente N° 21026/21.-

Santa Lucia, 09 de abril 2021.-

Maria Yacuzzi – Secretaria I: 16/04 – V: 19/04

Remates - Interior

Expte. Nº 28.957

Por disposición del Juzgado Laboral de Goya a cargo del Dr. Ariel Brest Emjuanes, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Araceli Escobar Delmonte, en los autos caratulados "Rohr Martin Federico C/ Pavon Marisa Beatriz S /Ejecutivo"; Expte. Nº 28.957, se comunica por el término de dos (2) día, que el Martillero Julio Rajoy Mat. Prof. Nº 311, procederá a vender en PUBLICA SUBASTA: Una motocicleta marca HONDA modelo WAVE 110, Dominio 672 LAK, Año 2014, en el estado físico y mecánico que se encuentra; CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE, al contado con dinero en efectivo y al mejor postor. SEÑA 30%, el saldo deberá depositar el comprador dentro de los cinco (5) días de notificado de la aprobación de la subasta, para lo cual deberá fijar domicilio legal en la ciudad de Goya- DEUDAS: Tiene deudas en concepto de impuesto (patente), la suma de \$ 3.269,78, actualizados al día 09/04/21, la que serán a cargo de quien resulte comprador como así también los gastos y/u honorarios que demanden la transferencia de la motocicleta. LUGAR DE LA SUBASTA: Belgrano Nº 1275 de Goya. DIA:

Sábado 17 de Abril de 2021. HORA: 09,30 hs. COMISION: 10% en el acto del remate a cargo del comprador.

NOTA: El Dr. ARMANDO SEBASTIAN RIVEIRA, se encuentra facultado a efectuar posturas en el acto de la subasta y hasta compensar el monto del crédito adeudado, quedando eximido de la obligación de depositar suma alguna por ningún concepto, salvo la comisión del martillero.

Para informes y/o ver la motocicleta comunicarse con el Martillero actuante, en horarios de oficina, en calle Belgrano N° 1275, Goya (Ctes.), Tel. 422150-Cel. 15676420.-

Goya (Ctes.), 2021.-

Dra. Araceli Escobar Delmonte - Abogada-Secretaria l: 16/04 – V: 19/04

Expte. Nº GXP 32.551/17

Por disposición del Juzgado Laboral de Goya (Ctes.), a cargo del Dr. Ariel Brest Enjuanes, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Araceli Escobar Delmonte en los autos caratulados "INSAURRALDE ZUNILDA ELISABETH C/

OJEDA HECTOR JAVIER S/ EJECUTIVO"; Expte. Nº GXP 32.551/17, se comunica por el término de dos (2) día, que el Martillero Julio Rajoy Mat. Prof. Nº 311, procederá comprador. a vender en PUBLICA SUBASTA: Un Automotor marca Para informes y/o ver el automóvil a subastar, se encuentra. CONDICIONES DE VÉNTA: SIN BASE, al Teléfonos 422150.Cel.676420. contado y al mejor postor, con dinero en efectivo. SEÑA: 30% en el acto y a cargo del comprador; el saldo deberá notificado de la aprobación de la subasta, para lo cual deberá constituir domicilio en la ciudad de Goya. DEUDAS: Adeuda a la Municipalidad de Goya en únicamente la comisión del martillero concepto de Impuesto al Automotor, la suma de \$ Goya (Ctes), 2021.-26.505,88 actualizado al día 09/04/21, las que serán a Dra. Araceli Escobar Delmonte - Abogadacargo de quien resulte comprador como así también los Secretaria gastos y/u honorarios que demanden la transferencia 1:16/04 - V:19/04 del mismo. LUGAR DE LA SUBASTA: Belgrano Nº 1275 de

Gova. DIA: Sábado 17 de Abril de 2021. HORA: 10.00 hs. COMISION: 10% en el acto del remate a cargo del

FIAT Tipo Sedan 4 P. Modelo SIENA FIRE Año 2011, comunicarse con el Martillero actuante, en horarios de Dominio JSB-402, en el estado físico y mecánico en que oficina, en calle Belgrano № 1275, de Goya (Ctes.), o a los

NOTA: El Dr. FABIAN DALMOLIN, se encuentra facultada para hacer posturas en el acto de la subasta a nombre de depositar el adquirente dentro de los cinco (5) días de la actora, hasta compensar el monto del crédito reclamado, y en caso de que resulte adjudicado, se la eximirá del pago de la seña establecida, abonando

Sección General

Licitaciones

Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública Nacional Nº 18/2020

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0094-LPU20.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos – Rutas Nacionales Nº: Varias Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil (\$ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veinte (\$10.645.920,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Pablo Caffaro – Gerente Ejecutivo.-

I:25/03 V:16/04

Universidad Nacional del Nordeste Licitación Pública Internacional Nº 01/2021

EXPEDIENTE Nº 01-2021-01101

OBJETO DEL LLAMADO: EJECUCION DE LA OBRA: AULAS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL ARTE -FACULTAD DE ARTES, DISEÑO Y CIENCIAS DE LA CULTURA (UNNE), RESISTENCIA - PROVINCIA DEL CHACO. CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II -FASE B", EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 8945 (BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA) ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO.

PRESUPUESTO OFICIAL \$276.500.000,00 (VALORES A MES DE OCTUBRE DE 2020).

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR

PRINCIPALES REQUISITOS CALIFICATORIOS:

CAPACIDAD REQUERIDA: \$237.000.000,00

ACREDITAR SUPERFICIE CONSTRUIDA: 6.790,00 m²

FECHA DE APERTURA: 11 DE JUNIO DE 2021 - HORA: 12:00

RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA EL 11 DE JUNIO A LAS 10:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: INSTITUTO RECTORADO (U.N.N.E.) - 25 DE MAYO Nº 868 -C.P 3400 - CORRIENTES. VIA WEB: www.youtube/channel/UCvoEq1RwqjoXVdHftofMJnQ LUGAR DE RECEPCION DE LA OFERTA: INSTITUTO RECTORADO (U.N.N.E.) - 25 DE MAYO Nº 868 - C.P 3400 -CORRIENTES.

LUGAR DE CONSULTA Y OBTENCION DE PLIEGOS: www.argentina.gob.ar/obras-publicas y www.unne.edu.ar/licitacionespublicasinternacionales. php. E-MAIL: dgconstrucciones@unne.edu.ar - TEL: (0379)447-4182 INT. 02

PLAZO DE EJECUCIÓN: 420 (CUATROCIENTOS VEINTE) DÍAS CORRIDOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.

IMPORTANTE: EL CERTIFICADO, CONSTANCIA O VERIFICACION DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PUBLICAS, DEBERA TENER UNA ANTELACION NO

MAYOR A SIETE (7) DIAS DE LA FECHA LIMITE FIJADA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

Sra Miriam del Carmen Roa I:08/04-V:28/04

Convocatorias

Banco de Corrientes S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASES y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO DE CORRIENTES S.A. CONVOCASE a los SEÑORES ACCIONISTAS del Banco de Corrientes S.A., a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASES y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará en el Salón del Directorio de la Entidad, sito en LAVALLE N° 415 de la Ciudad de Corrientes, el día miércoles 28 de ABRIL de 2021 a la hora 18:00, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) DESIGNACION de dos (2) Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 2) CONSIDERACIÓN de la Memoria, Reseña Informativa, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Financieros e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Eiercicio Económico Financiero Nº 71 comprendido desde el 01/01/2020 al 31/12/2020. 3) TRATAMIENTO a dar a los Resultados del Ejercicio Económico Financiero N° 71, que ascienden a la suma de miles de \$728.975 (miles pesos: setecientos veintiocho mil novecientos setenta y cinco), de la siguiente manera: a) A Reserva Legal, el 20% o sea la suma de miles \$145.795 (miles de pesos: ciento cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco); y b) A Dividendos en efectivo a las Acciones Clases A, By C, hasta la suma de miles \$583.180 (miles de pesos: quinientos ochenta y tres mil ciento ochenta). 4) CONSIDERACIÓN de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora, durante el Ejercicio Económico-Financiero N° 71. 5) CONSIDERACIÓN de las Retribuciones a Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero N° 71 de acuerdo al Art. 261 Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias. 6) DESIGNACIÓN de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico-Financiero Nº 72 comprendido desde el 01/01/2021 al 31/12/2021, **I:12/04 V:16/04** conforme lo dispuesto en el Art. 32 del Estatuto Social. 7) DESIGNACIÓN del Auditor Externo Titular y Auditor Externo Suplente que certificará la documentación contable de la Sociedad por el Ejercicio Económico Financiero N° 72 comprendido desde el 01/01/2021 al 31/12/2021. 8) Consideración de la prórroga del plazo de vencimiento del PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIALBLES SIMPLES por un monto de hasta \$1.000.000.000 (PESOS: MIL MILLONES) (o su equivalente en otras monedas) el cual fuera aprobado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas el 28 de abril de 2014 y su oferta pública autorizada por la Resolución N° 18.329 del 10 de noviembre de 2016 de la Comisión Nacional de Valores. Los puntos 1) a 7) del Orden del Día se tratarán de

conformidad con las normas legales y estatutarias (arts. 234, 243 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550; y arts. 36 y 37 de los Estatutos Sociales, respectivamente) aplicables a las asambleas ordinarias y especial de clases y el punto 8) de conformidad con las normas legales y estatuarias (arts. 235, 244 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550; v arts. 36 v 38 de los Estatutos Sociales, respectivamente) aplicables a las asambleas extraordinarias. INFORMASE a los Sres. Accionistas que por aplicación del Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma; es decir, hasta el viernes 23 de abril de 2021, inclusive. Trámites y Consultas dirigirse a Secretaría de Directorio, calle LAVALLE N° 415 PISO 7° de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la LAVALLE N° 415 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas. NOTA: En el supuesto caso que entren nuevamente en vigencia medidas sanitarias idénticas a las que fueran aplicadas por imperio del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020 de fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU Nº 297/2020 del PEN y normas complementarias, que establecían "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca; la misma se realizará a distancia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General Nº 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; en el día y horario fijados. El sistema utilizado será la plataforma digital "CISCO WEBEX MEETING" y los accionistas podrán comunicar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades y solicitar el acceso a la asamblea convocada y todo recaudo mediante un correo dirigido a asamblea@bcoctes.com.ar, debiendo informar además una dirección de correo electrónico de contacto.

El Directorio

Centro de Suboficiales Retirados de la Prefectura Naval Argentina de Santo Tomé. Corrientes

La Comisión Directiva del "CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DE SANTO TOMÉ. CORRIENTES"-PERSONERIA JURIDICA DECRETO N° 2945/73- convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse EL DIA VIERNES 07 de MAYO, A LAS 20:30 HS. la que se llevará a cabo en forma virtual mediante plataforma digital ON LINE vía ZOOM y además si las condiciones sanitarias lo permiten con el número de personas habilitadas en las instalaciones de la Sede Social sito en Ángel Blanco 636 y donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31/07/2018, 31/07/2019, 31/07/2020 respectivamente. 2°) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato. 3°) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

OBSERVACIONES: Todos aquellos socios que desean presentar lista para conformar los órganos de gobierno y fiscalización, podrán hacerlo 5 días antes de la Asamblea, con nota presentada en la secretaría de la Institución. Los socios que deseen participar de la Asamblea, deberán comunicar su voluntad por medio del correo electrónico felixramirez 146@gmail.com y/o al teléfono 3756-498353, en cuyo caso se les remitirá el enlace para conectarse a la sala de reunión de Asamblea virtual.

Ramirez Felix Ramon, Presidente.-Centurion Justo, Secretario.-I: 13/04 – V: 19/04.-

Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M.

Convócase a los SEÑORES ACCIONISTAS de Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M., a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA que se celebrará en la sede Social de la empresa sita en calle Tucumán N° 576, piso 2°de esta Ciudad, el día jueves 29 de abril de 2021 a la hora 18:00, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1)DESIGNACION de dos (2) Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2) CONSIDERACIÓN de la Memoria, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero N° 2 comprendido desde el 01/01/2020 al 31/12/2020.

3)TRATAMIENTO a dar a los Resultados del Ejercicio Económico Financiero N° 2.

4) CONSIDERACIÓN de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora, durante el Ejercicio Económico-Financiero N° 2.

5)CONSIDERACIÓN de las Retribuciones a Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero N° 1 y N° 2 de acuerdo al Art. 261 y 311 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias.

6)RECTÍFICACION de la DESIGNACIÓN de los Miembros Titulares y Suplentes, del Directorio por el plazo de CUATRO Ejercicios, por lo que el vencimiento del mandato del último Directorio electo sería al 31/12/2023 al finalizar el ejercicio Económico – Financiero N° 5.

7)TRATAMIENTO DE LOS APORTES DE CAPITAL.

8) MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.

INFORMASE a los Sres. Accionistas que por aplicación del Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma; es decir, hasta el 27 de abril de 2021, inclusive. Trámites y Consultas dirigirse a la sede social de la empresa sita en

calle Tucumán N° 576, Piso 2°de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

NOTA: En el supuesto caso que entren nuevamente en vigencia medidas sanitarias idénticas a las que fueran aplicadas por imperio del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020 de fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU Nº 297/2020 del PEN v normas complementarias, que establecían "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca; la misma se realizará a distancia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General Nº 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; en el día y horario fijados. El sistema utilizado será la plataforma digital "MEET" y los accionistas podrán comunicar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades y solicitar el acceso a la asamblea convocada mediante un correo dirigido al correo electrónico directorio@telco.com.ar, debiendo informar además una dirección de correo electrónico de contacto."

EL DIRECTORIO. I: 13/04 – V: 19/04.-

Club Genaro Berón de Astrada

La Comisión Directiva del CLUB GENARO BERON DE ASTRADA"- PERS. JCA. DECRETO Nº 1314/78, de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día DOMINGO 02 DE MAYO DE 2021, A LAS A LAS 10:00 HS., la que se llevará a cabo en forma virtual mediante plataforma digital ON LINE vía ZOOM y además si las condiciones sanitarias lo permiten con el número de personas habilitadas en las instalaciones de su Sede Social sito en calle Juan Belázquez esquina Independencia de esta ciudad., donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos vencidos PERIODOS 2019, 2020; 2º) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato. 3º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

OBSERVACIONES: Todos aquellos socios que desean presentar lista para conformar los órganos de gobierno y fiscalización, podrán hacerlo 5 días antes de la Asamblea. Los socios que deseen participar de la Asamblea, deberán comunicar su voluntad por medio de l correo electrón i co sebastianalfredoramirez 9@gmail.com y/o al teléfono 3756-458487, en cuyo caso se les remitirá el enlace para conectarse a la sala de reunión de Asamblea virtual.

Da Silva Hugo José, Presidente.-Feita Ramiro, Secretario.-I:16/04 – V: 22/04.-

AGENPRO

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Mayo de dos mil veintiuno, a las diecinueve horas, en la sede social, sita en calle Corrientes Nº 682, de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y 3) Gastos e Inventario general, correspondiente al ejercicio económico l: 16/04 - V: 16/04.finalizado el 31 de Diciembre de 2020.
- juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.-

Nota: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuera el número de asociados concurrentes, a las diecinueve treinta horas si antes no se hubiera ya reunido la mavoría absoluta de los asociados con derecho a voto. (Art. 28º de los Estatutos Sociales)

La Comisión Directiva.-

Fernando Andrés Martínez, Presidente. Daniel Jacinto Avalos, Secretario.-I:16/04-V:16/04.-

Club Social, Cultural y Deportivo Guaviraví

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales. La comisión directiva del CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO GUAVIRAVÍ, convoca a Uds. A la Mirta Elena Amarilla, Secretaria.-Asamblea General Ordinaria que se ha de celebrar el día 1:16/04 – V:16/04.-

24 de Abril de 2021, a las 17hs en la Sede del Club, sito en Calle Filomena Escobar al S/N de la Localidad de Guaviraví, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.-Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea, junto al Presidente y Secretario:
- 2.-Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
- 3.-Lectura y consideración de la memoria, estados contables y sus anexos e informes que complementan el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2020.
- 4.-Renovación de la comisión directiva v de la comisión revisora de cuentas conforme al estatuto social vigente.

Cornaló, Raúl V., Presidente.-

Ponce, Ramón O., Secretario.-

3.-Designación de dos socios para firmar el Acta ASOCIACIÓN CORRENTINA DE ORTOPEDIA FUNCIONAL DE **LOS MAXILARES**

La Comisión Directiva de la Entidad denominada: ASOCIACION CORRENTINA DE ORTOPEDIA FUNCIONAL DE LOS MAXILARES, DRA. BEATERIZ SEGRE, Convoca a sus Asociadas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 2021, a la hora 20:00hs en su sede social sitio en la calle Moreno 1823 de esta Ciudad, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Balance General, cuenta de gastos y recursos, Inventario General de Bienes e informe de la comisión Revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios económicos

2º) Firma v asentimiento de la misma.

Sandra Leonor Araoz, Presidente.-

Avisos varios

Ministerio de Educación Dirección de Nivel Secundario

SE LE HACE SABER A LOS INTERESADOS, QUE POR DISPOSICIÓN DE LEY Nº 3681, LA DIRECCIÓN DE NIVEL SECUNDARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PROCEDERÁ A INCINERAR LOS EXPEDIENTES CUYA ÚLTIMA DILIGENCIA ÚTIL SE HAYA REALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, CONFORMA A

LA NÓMINA OUE SE EXHIBIRÁ EN EL DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE DICHO ORGANISMO. SITO EN CALLE CARLOS PELLEGRINI Nº 912 DE LA CIUDAD CAPITAL PROVINCIA DE CORRIENTES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN Y PO EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. DIRECCIÓN DE NIVEL SECUNDARIO. Asesoría Legal Corrientes, 13/04/2021.-

Dr. Raúl Alberto Gómez I: 14/04 V:20/04

Sección Comercial

Testimonios

Clínica de la Mujer y el Niño S.A

La sociedad anónima denominada "Clínica de la Mujer y el Niño S.A.", Comunica que en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 03/03/2009, se designó a los nuevos miembros del directorio y a los síndicos, quedando constituido de la siguiente manera: Directorio: Presidente: José Fernando Tomasella, L.E.Nº

05.666.388, Vicepresidente: Darío Alberto Depiaggio, D.N.I.Nº 18.112.299. Director Suplente: José Alejandro Delzotto L.E. 07.858.192. Secretario: Alejandro Víctor Chamorro D.N.I.Na 16.931.083 Síndico Titular: Eduardo César Correa, D.N.I 11.940.210 y Síndico Suplente: Pablo Hipólito Foschatti, D.N.I.Nº 17.644.202

Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221699/21 Caratulado CLÍNICA DE LA MUJER Y EL NIÑO S.A S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08/04/2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General I: 16/04 – V: 16/04

Estaciones de Servicios del Nordeste SRL

Se hace saber que por escritura Nº 34 autorizada en ésta ciudad de CORRIENTES, Provincia de Corrientes, el 31/07/2020, Escribano Marcos de la Torre, Titular del Registro Notarial Nº 396, con asiento en Corrientes, Cesión de Cuotas Sociales de "ESTACIONES DE SERVICIOS DEL NORDESTE S.R.L.". * SOCIO CEDENTE el Señor CARLOS FEDERICO GOLD, Documento Nacional de Identidad Numero 16.853.487, CUIT/CUIL Nº 20-16853487-7, nacido el 29 de junio de 1964, divorciado de sus primeras nupcias de Karina Eugenia Kbal; domiciliado especialmente en Avenida 3 de Abril 317, de ésta ciudad, argentino y mayor de edad. CESIONARIOS: el Señor MARCELO RICARDO FISMAN, Documento Nacional de Identidad Numero 20.939.007, CUIT/CUIL Nº 20-20939007-9, nacido el 20 de abril de 1969, divorciado de sus primeras nupcias de Sandra García, el Señor DARÍO GABRIEL FISMAN, Documento Nacional de Identidad Numero 21.928.718, CUIT/CUIL Nº 20-21928718-7, nacido el 20 de marzo de 1971, divorciado de sus primeras nupcias de Juliana Harfusch, empresarios, domiciliados especialmente en la Avenida 3 de Abril 402 de ésta ciudad. Argentinos y mayores de edad.-DENOMINACION: "ESTACIONES DE SERVICIOS DEL NORDESTE Sociedad de Responsabilidad Limitada".-DOMICILIO: Sede social sita en la Avenida 3 DE ABRIL 402 de esta ciudad.- Jurisdicción en la Provincia de Corrientes. Argentina.* CESION: El Señor Carlos Federico GOLD, CEDE a título de venta la totalidad de sus CIEN cuotas partes de capital que tiene y le corresponde, del que resulta ser titular en la firma ESTACIONES DE SERVICIOS DEL NORDESTE S.R.L a favor de los señores Marcelo Ricardo FISMAN y Darío Gabriel FISMAN, en adelante la parte CESIONARIA, en la siguiente proporción: a) A favor del señor Marcelo Ricardo FISMAN la cantidad de CNCUENTA (50) cuotas partes de capital; y b) a favor del señor Darío Gabriel FISMAN la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas partes de capital.- PRECIO.pesos SIETE MILLONES (\$7.000.000,00).- CAPITAL / REPRESENTACION En virtud de la cesión formalizada en la presente; MARCELO RICARDO FISMAN y DARIO GABRIEL FISMAN vienen por unanimidad a efectuar la modificación parcial del estatuto y el aumento del capital vista la creciente evolución, cuando el capital originario era de australes veinte mil equivalente a dos pesos conforme surge del balance cerrado al 31 de diciembre de 2018 que fuera suscripto por el otrora Socio Gerente Carlos Federico Gold por Estaciones de Servicios del Nordeste S.R.L. y el Contador Público Alfredo Alejandro Henderson Matrícula Profesional 1707, libro 005, folio112, e intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas cuya autenticación

y documentación Nº 7444-2020 que consta de once fojas el 27 de julio de 2020, que en copia de su original por mí autenticada al cual las partes se remiten, de donde surge que el ajuste del capital asciende a la suma de pesos treinta y nueve mil ciento sesenta y uno con treinta centavos, más tomando parte de los resultados no asignados por un valor de un millón novecientos setenta mil ochocientos treinta ocho con setenta centavos; en consecuencia adecúan y reforman la cláusula cuarta referente al capital social, a su composición y la tenencia de las cuotas sociales y como únicos socios, modifican también lo atinente a la dirección y administración de la sociedad establecida en la cláusula quinta del contrato social; quedando subsistentes las clausulas no modificadas por la presente, y como consecuencia de ello; se RESUELVEN por unanimidad reformar parcialmente el Estatuto Social en lo referente al capital social, es decir su CLAUSULA CUARTA: la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION: a) EI capital social fija en las suma de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000,00) de los cuales se suscriben la totalidad de la siguiente manera: a) El señor Marcelo Ricardo FISMAN la cantidad de DIEZ MIL (10.000) cuotas partes de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, lo que representa el CINCUENTA por ciento (50%) del capital social; b) El señor Darío Gabriel FISMAN la cantidad de DIEZ MIL (10.000) cuotas partes de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, lo que representa el CINCUENTA por ciento (50%) del capital social. Las cuotas cedidas en este acto se hallan a la fecha totalmente integradas." Y se reforma la Cláusula QUINTA del contrato social que quedara redactada de la siguiente manera"QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios MARCELO RICARDO FISMAN y DARIO GABRIEL FISMAN en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de GERENTES. Representaran a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial, y, Decretos con las limitaciones que seguidamente se establecerán. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos y demás instituciones de crédito oficiales o privadas. Para los actos de disposición de bienes de uso, afectados al fondo de explotación de la sociedad o para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles se requerirá la firma conjunta de los GERENTES. Les gueda prohibido comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social y en garantía y avales a favor de terceros.-" Los CESIONARIOS, aceptan y adquieren las CUOTAS CEDIDAS.- Por el término que dure la Sociedad * Cierre De Ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.- Marcos de la Torre - Escribano Público.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2571-20 Caratulado ESTACIONES DE SERVICIOS DEL NORDESTE SRL S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-01-2021

Dr Juan Carlos Noya – Inspector General I: 16/04 – V: 16/04

FS MATERIALES S.A.

Por Escritura Nº 17 autorizada en esta ciudad el 30/01/2021, se constituye "FS MATERIALES S.A.", por la Escribana Fabiana Ma. Argañaraz. SOCIOS: FRANCISCO DOMINGO SINOPOLI, DNI 25.066.196, C.U.I.T. 20-25066196-8, nacido el 05/01/76, comerciante, domiciliado en Ruta 2, Kilómetro 57 Abasto, Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y ARIEL ADRIAN SINOPOLI, DNI 29.083.969, C.U.I.T. 20-29083969-7, nacido el 07/10/81, comerciante, ambos solteros hijos de Domingo Sinopoli y Edith Liliana Scarpato, comerciante, domiciliado en la calle 50 sin número entre 198 y 199 Lisandro Olmos, Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí; argentinos nativos. DENOMINACIÓN: "FS MATERIALES SOCIEDAD ANÓNIMA" o "FS MATERIALES S.A." DOMICILIO: calle Iberá, Barrio 5 viviendas, casa Nº 3 de la localidad de Santa Ana, departamento San Cosme, Provincia de Corrientes. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extraniero a las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios, sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa v/ o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/ refacción total y/ o parcial y/ o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. B) COMERCIALES: a) compra, venta, importación y exportación de todo tipo de materiales para el agro. La explotación de campos, chacras y/o quintas en todas sus variedades ya sean propias, arrendadas o por el sistema de medianería. La consignación de frutas y verduras en mercados de abasto. La producción de todo tipo de frutas y verduras y su envasado para su posterior venta y el transporte de carga local e internacional relacionado con todo lo expuesto, ya sea para la mercadería de producción propia o ajena. Alguiler de envases. Procesamiento, elaboración, consignación, importación y exportación de productos y subproductos agropecuarios.

Multiplicación, distribución, venta de productos agroquímicos, fertilizantes, plaquicidas, herbicidas. Insecticidas, fungicidas, polietileno y todo tipo de herramientas para el agro, quinta y jardinería, su importación y exportación. Actuar como mandataria. Asesoramiento profesional. b) Compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de materiales para la construcción. Comercialización, industrialización, elaboración y venta de hormigón, en cualquiera de sus tipos derivados, ya sea para la actividad pública o privada, artículos, maguinarias, rodados y todas las maguinarias necesarias, artefactos, repuestos y sus derivados utilizados para la industria de la construcción, y en especial para la elaboración de hormigón. Compra, venta de artículos de corralón, maquinarias, rodados, sus repuestos y accesorios. c) Compra, venta, tratamiento industrial, explotación, transformación, fabricación y almacenaje de madera. Fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en el armazón; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas. d) El transporte nacional e internacional de carga, excepto de personas. C) INMOBILIARIA: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, subdivisión, loteos, administración, explotación, arrendamientos de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, pudiendo tomar para la venta y comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Las actividades que asó lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales habilitantes, como así también, la recuperación de tierras áridas mediante la obtención de aguas subterráneas y/o implantación de sistemas de riego. D) MANDATOS Y SERVICIOS: la realización de toda clase de mandatos, consignaciones y representaciones. Asesoramiento y/o participación y/o actuación en todo tipo de comercialización dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes y sin perjuicio de la realización de actos con intervención de los profesionales que exija la legislación vigente en la materia. E) ADMINISTRACION FIDUCIARIA: suscribir contratos de fideicomiso, actuando como fiduciario y/o fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria, con fines de organización, desarrollo, administración y garantía de emprendimientos comerciales de todo tipo, incluyendo proyectos industriales, comerciales o inmobiliarios, de conformidad con la Ley 24.441 y legislación concordante. F) FINANCIERA: mediante la realización con dinero propio, de todo tipo de operaciones noviembre de 2020, quedando integrado el Directorio financieras y de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines comerciales, préstamos, con o GOITIA, Documento Nacional de Identidad Numero sin garantías reales, a corto o largo plazo, como así 27.095.120, VICEPRESIDENTE: ERNESTO ANTONIO también, mediante aportes de capitales a personas, SEOANE, Documento Nacional de Identidad Numero empresas o sociedades existentes o a constituirse. Constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y otros valores inmobiliarios. La sociedad no 31.673.872; FEDERICO GUILLERMO ROMERO, realizará las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 ni aquellas que requieran el concurso público del ahorro público. G) IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Documento Nacional de Identidad Numero 25.237.473 y realización de operaciones de importación y exportación de bienes de consumo y de capital Nacional de Identidad numero 20.374.248. SINDICOS autorizados por la legislación vigente. Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plana capacidad jurídica para realizar todos los actos y CPN SEBASTIAN FABIANI, Documento Nacional de contratos que las leyes vigentes y este contrato Identidad numero 28.302.590 y CPN NICOLAS RAUL autorizan, contratar con el Estado Nacional, Provincial o CATTAY, Documento nacional de Identidad numero Municipal, y cualquier organismo público o privado, 30.000.636. SINDICO SUPLENTE: CPN DAVID CESAR intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, AUGUSTO ESQUIVEL, Documento Nacional de Identidad concursos de precios y compras directas. La entidad numero 30.423.861; quienes en consecuencia han deberá contratar el profesional idóneo en la materia en caso de corresponder conforme la legislación vigente. La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipos actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. CAPITAL SOCIAL: \$ 500.000, que se representa en 500 acciones de \$ 1.000 Dr. Juan Carlos Noya - Inspector General cada una.

PLAZO DE DURACIÓN: 50 años. SUSCRIPCION-INTEGRACION: en la siguiente proporción: a) Francisco Domingo Sinopoli (250 acciones, es decir, \$ 250.000, b) Ariel Adrián Sinopoli, 250 acciones, es decir, \$ 250.000, suscriben e integran en este acto en su totalidad en dinero en efectivo. PRESIDENTE: Ariel Adrián Sinopoli v Vicepresidente: Francisco Domingo Sinopoli. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el día 31 de Agosto de cada año.-

Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-277-20 Caratulado: FS MATERIALES S.A. S/Insc de Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-03-2021

Dr Juan Carlos Noya – Inspector General I: 16/04 - V: 16/04

Casinos Del Litoral S.A.

Pellegrini Nº 451, de esta ciudad, hace constar que por

Acta de Reunión de Directorio de fecha 01 de diciembre del año 2020, se procedió a la Distribución y Aceptación de los cargos elegidos en la Asamblea General Ordinaria de Elección de autoridades celebrada en fecha 30 de de la siguiente manera: PRESIDENTE: NICOLAS ALBERTO 10.567.074. DIRECTORES TITULARES: GISELA PATRICIA MASCKAUCHAN, GOITIA, Documento Nacional de Identidad Numero 12.529.449; MARIA FLORENCIA GOITIA, Documento Nacional de Identidad numero Documento Nacional de Identidad numero 20.939.362. DIRECTORES SUPLENTES: JULIO CESAR BLANC, ALICIA MARIA ALEJANDRA BALBASTRO, Documento TITULARES: CPN GUSTAVO ADOLFO LUGO, Documento Nacional de Identidad numero 12.775.17824.596.345; aceptado por dicha acta de reunión de Directorio prenombrada los respectivos cargos discernidos a su favor.

Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-854-21Caratulado CASINOS DEL LITORAL S.A S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-03-2021

I: 16/04 - V: 16/04

Aguas Del Iberá S.R.L.

Socios: Sebastian Edgardo Aguirre, Documento Nacional de Identidad número 26.359.918, nacido el 26 de enero de 1978, casado en primeras nupcias con Mayra Victoria Pozzo Suarez, contador público, domiciliado en calle Leopoldo Lugones 1349, Saladas, Provincia de Corrientes; MARTIN CLAUDELINO FERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad número 33.170.142, nacido el 17 de agosto de 1987, soltero, hijo de Pedro Osvaldo Fernández y de Lucía Angélica Gómez, comerciante, domiciliado en calle Fray Luis Beltrán 1301 de la Ciudad de Mercedes (Corrientes); MARTIN MIGUEL DIAZ, Documento Nacional de Identidad número 23.235.247, nacido el 17 de marzo de 1973, soltero, hijo de Juan Carlos Diaz y de Ana María López, comerciante, domiciliado en calle San Martín 415 de la Ciudad de Mercedes (Corrientes); y EDUARDO ANDRÉS BENÍTEZ ALVAREZ, Documento Nacional de Identidad número 29.725.056, nacido el 28 de septiembre de 1982, soltero, La sociedad que gira bajo la denominación social de hijo de Eduardo Andrés Benítez y de Graciela de las "Casinos Del Litoral S.A" con sede social en calle Carlos Mercedes Álvarez, transportista, domiciliado en calle Belgrano y Buenos Aires sin número de Mariano I. Loza (Corrientes); todos argentinos nativos.-DENOMINACION: "AGUAS DEL IBERÁ S.R.L.". DOMICILIO: Mercedes (Corrientes).- SEDE SOCIAL: San Martín 415 oficina 5 de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes.- DURACION: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de su Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas- Registro Público de Comercio.-OBJETO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país e en el extranjero, a las siguientes operaciones y actividades: I.-) BALNEARIO: Explotación de unidades balnearias, sean fiscales o privadas y campamentos turísticos, hoteles, complejos gastronómicos, elaboración y comercialización de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros. Compraventa de bienes destinados a hotelería. Explotación de edificios destinados a hotelería, hospedaje, restaurantes o bares. Instalación y explotación dentro de los respectivos edificios destinados a hotelería y a la explotación de los balnearios, y como servicios complementarios a la yerba, productos no perecederos, artículos de librería, atención de su clientela, de espectáculos y variedades, artículos de entretenimientos, juegos, jabones de baños, piletas, playa de estacionamiento y conexos. II.-) tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética, ADMINISTRACIÓN DE BIENES: Administración de bienes venta de tabaco y artículos para el fumador, entre otros de particulares y de sociedades, ya sean comerciales o siendo la presente enumeración ejemplificativa y no civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades publicas y privadas y, en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el administrarlos. La enumeración que antecede no es cumplimiento e los obietos indicados. III.-) RECREACIÓN: limitativa ni taxativa, sino meramente ejemplificativa. a.) La administración y explotación de establecimientos CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma y lugares de recreo, camping, esparcimiento, piletas de de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-) dividido en natación, juegos para niños y/o adultos y entretenimientos de toda clase, ya se trate de explotaciones de campo, rurales, y/o urbanas; y/o instalaciones, complejos habitacionales, urbanísticos y/o turísticos, hoteles, etcétera. b.) Prestación de por uno o más GERENTES - Socios o no - en forma , servicios de recreación, entretenimientos, juegos y indistinta y/o conjunta, según como resuelva practicas deportivas entre ella la pesca, c.) Explotación oportunamente la asamblea de socios.- La designación en todas sus formas de la actividad gastronómica, en el cargo de Gerente es por el tiempo de dure la restaurantes, bares, confiterías, servicios de comidas, sociedad; y de libre remoción. SUSCRIPCIÓN E entre otros. d.) Realización de espectáculos públicos, INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios artísticos, como la realización de todo tipo de SUSCRIBEN totalmente el capital social; en la siguiente actividades de recreación y la prestación de servicios de turismo, eventos culturales, deportivos, así como actividades de turismo y recreación de todo tipo. e.) Ejercicio de representaciones, agencias, consignaciones, mandatos v concesiones. IV.-) TURISMO: a.) Reversa v venta de excursiones programadas por terceros o propias, reserva de hoteles, reserva y venta de entradas de espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos; representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con excursiones y turismo individuales y/o colectivos. b.) Recepción y asistencia de turistas y prestación a estos de los servicios de guías turísticos. c.) Explotación hotelera y prestación de cualquier otro servicio a consecuencia de los Gerente al socio SEBASTIAN EDGARDO AGUIRRE, anteriormente relacionados. V.-) HOTELERIA: a.) Documento Nacional de Identidad número 26.359.918; Alojamiento en general de personas en cualquiera de las quien presente en el acto, ACEPTA el cargo para el que ha formas que las leyes vigentes o futuras establezcan con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta

que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general. b.) Explotación de hoteles, hospedajes y/o similares, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin. VI.-) RESTAURANTE, BARY CONFITERIA: Explotación comercial del negocio de confitería; casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas; alcohólicas y sin alcohol; servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica. VII.-) TRANSPORTE: Transporte terrestre y fluvial de pasajeros mediante la explotación de vehículos y/o buques propios o de terceros. VIII.-) PLAYA DE ESTACIONAMIENTO: Explotación de playas de estacionamiento para guarda de automóviles y rodados en general y prestación de servicios a ellos vinculados. IX.-) KIOSCOS: Mediante la instalación de un kiosco para la compra, venta, distribución, consignación, representación de: golosinas, galletitas, cigarrillos, limitativa ni taxativa. Con tal motivo la Sociedad podrá adquirir por compra, transferencia, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes raíces, urbanos o rurales, muebles y venderlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, permutarlos, aportarlos, explotarlos y/o OCHO MIL (8.000) CUOTAS de valor nominal PESOS CIEN (\$100.-) cada una, que los socios SUSCRIBEN totalmente. DIRECCION Y ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercido proporción: el socio SEBASTIAN EDGARDO AGUIRRE, la cantidad de DOS MIL (2.000) CUOTAS de valor PESOS CIEN (\$100.-) cada una, o sea PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200,000); el socio MARTIN CLAUDELINO FERNANDEZ, la cantidad de DOS MIL (2.000) CUOTAS de valor PESOS CIEN (\$100.-) cada una, o sea PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000); el socio MARTIN MIGUEL DIAZ, la cantidad de DOS MIL (2.000) CUOTAS de valor PESOS CIEN (\$100.-) cada una, o sea PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000); y el socio EDUARDO ANDRÉS BENÍTEZ ALVAREZ, la cantidad de DOS MIL (2.000) CUOTAS de valor PESOS CIEN (\$100.-) cada una, o sea PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000).-DESIGNACION DE GERENTE: : Designan en el cargo de sido designado.- LIQUIDACION: Será practicada por el gerente o por la persona que los socios designen. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.-

Mercedes (Corrientes), de de terceros de cualquier actividad, productos o bienes Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-764-21 Caratulado AGUAS DEL IBERÁ S.R.L. S/Insc. De constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-04-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 16/04 – V: 16/04

Almaro S.A.

Sede Social: RUTA 12 KM. 1027 – Corrientes Capital SE HACE SABER que por Acta de Directorio de fecha 21.12.2020 y por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29.12.2020, se procedió a la elección de autoridades: Presidente: ALEJANDRO ANTONIO ABRAHAM ZAIMAKIS, D.N.I. N° 27.482.473; Director Titular: MARIA VICTORIA ABRAHAM ZAIMAKIS, D.N.I. N° 29.394.929.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0762/21Caratulado ALMARO S.A S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-04-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 16/04 – V: 16/04

Servimetal SRL

Se hace saber que por escritura Nº 30 autorizada en ésta ciudad de CORRIENTES, Provincia de Corrientes, el 20/07/2020, Escribano Marcos de la Torre, Titular del Registro Notarial Nº 396, con asiento en Corrientes, Cesión de Cuotas Sociales de "SERVIMETAL SRL". * SOCIO CEDENTE Don MIGUEL RAFAEL LAURENZANA, Documento Nacional de Identidad Nº 05.656.576, CUIT/L 20-05656576-1, nacido el 09 de julio de 1938, comerciante, casado en primeras nupcias con EMILDA MARTINS, con domicilio especial en Avenida Maipu 2160, de ésta ciudad, argentino y mayor de edad. * CESIONARIOS: Doña MARÍA DEL RÓSARÍO KUPERVASER LAURENZANA, Documento Nacional de Identidad Nº 39.198.061, CUIL 27-39198061-1, nacida el 04 de febrero de 1996, Contadora Pública, soltera hija de María Alejandra Laurenzana y José Luis Kupervaser, y, Don JOSE ANTONIO LAURENZANA, Documento Nacional de Identidad Nº 20.087.613, nacido el 25 de abril de 1968. comerciante, CUIT 20-20087613-0, casado en primeras nupcias con Simona Noemí Simonetto, con domicilio especial en Avenida Maipu 2160, argentinos, mayores de edad y vecinos de ésta ciudad. DENOMINACION: "SERVIMETAL Sociedad de Responsabilidad Limitada".-DOMICILIO: Sede social sita en la Avenida Maipú 2160 de esta ciudad.- Jurisdicción en la Provincia de Corrientes. Argentina.* CESION: El Señor Miguel Antonio Laurenzana, con asentimiento convugal CEDE a Doña MARIA DEL ROSARIO KUPERVASER LAURENZANA, ciento setenta y dos cuotas de capital, y, a Don JOSE ANTONIO LAURENZANA, un mil quinientas cuarenta y dos cuotas partes de capital que tiene y le corresponde en la Firma "SERVIMETAL Sociedad de Responsabilidad Limitada", a título de donación sin cargo ni condicional alguna.- Cuotas de valor nominal cien.- Los CESIONARIOS, aceptan y adquieren las CUOTAS CEDIDAS.-* CAPITAL SOCIAL * REPRESENTACIÓN la parte cesionaria RESUELVEN por unanimidad reformar

parcialmente el Estatuto Social en lo referente al capital social, en su cláusula SEPTIMA la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: ... "CLAUSULA SEPTIMA: El CAPITAL SOCIAL constituido en la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$336.000,00) representados por TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CUOTAS DE CAPITAL (3.360) de valor nominal CIEN PESOS (\$100,00) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) Don JOSE ANTONIO LAURENZANA, la cantidad de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (3.188) cuotas partes de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, por un total de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS, y, b) Doña MARIA DEL ROSARIO KUPERVASER LAURENZANA, la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS (172) cuotas partes de capital con un valor nominal de PESOS (\$100) cada una, por un total de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS. Las cuotas cedidas en este acto se hallan a la fecha totalmente integradas.".-Y se reforma la Cláusula OCTAVA del contrato social que quedara redactada de la siguiente manera: ... "CLÁUSULA OCTAVA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio JOSE ANTONIO LAURENZANA, quien revestirá el cargo de GERENTE. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades, en la medida que los actos que se realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial, de las leves especiales, y, Decretos concordantes en la materia, con las limitaciones que seguidamente se establecerán. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, incluso para los actos de disposición de bienes de uso, afectados al fondo de explotación de la sociedad o para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. Le queda prohibido comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social y en garantía y avales a favor de terceros. Bastará con su sola firma para representar a la sociedad ante autoridades, organismos, y/o instituciones públicas o privadas, Nacionales, Provinciales y/o Municipales, proveedores, personas humanas y/o personas jurídicas con amplias facultades. El Gerente podrá otorgar poderes generales o especiales delegando facultades a los fines expuestos.-" Por el término que dure la Sociedad * CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de AGOSTO de cada año.- Marcos de la Torre - Escribano Público.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2570-20 Caratulado SERVIMETAL SRL S/Insc. De Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-01-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 16/04 – V: 16/04

Miriam Beatriz Rodríguez y Otros S.R.L

Lugar y fecha de suscripción del Acta de Reunión de Socios: Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes 11 de Noviembre de 2.020.-

Naturaleza del acto: Nombramiento de Socio administrador.

Sociedad que efectúa la designación: "Miriam Beatriz Rodríguez y Otros S.R.L.", C.U.I.T 30-70940071-8; con sede en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Corrientes en calle El Progreso N°760, acreditando la existencia de la misma, con la siguiente documental: a) Contrato Constitutivo de fecha 05 de Octubre de 2.005; b) Modificación de Contrato Social de fecha 12 de Diciembre de 2.005; ambos en instrumentos privados, con firmas certificadas por ante el Registro Notarial de la Escribana Titular Gladis Norma Torres; e inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo N°01026, Folio 0980 del Libro II, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 09 de Marzo de 2.006.-

Socios que comparecen a la Reunión: La señora MIRIAN BEATRIZ RODRÍGUEZ, nacida el 01 de Marzo de 1.960, Documento Nacional de Identidad N°13.830.557, Clave Única de Identificación Tributaria N°27-13830557-6; casada en primeras nupcias con Francisco José

Ordenavia, con domicilio en calle Belgrano N°437 de esta Ciudad de Curuzú Cuatiá, Corrientes; y el señor FRANCISCO JOSÉ ORDENAVIA, nacido el 01 de Mayo de 1.959, Documento Nacional de Identidad N°13.349.057, Clave Única de Identificación Tributaria N°20-13349057-5, casado en primera nupcias con Miriam Beatriz Rodríguez, domiciliado en calle Belgrano N°437 de esta Ciudad de Curuzú Cuatiá, Corrientes; ambos argentinos, mayores de edad.

Nombramiento y aceptación de cargo: Se nombra para que continúe por un nuevo periodo de cinco años en la administración y representación legal de la sociedad a la señora Mirian Beatriz Rodríguez, quien acepta el cargo. Curuzú Cuatiá – Corrientes, FEBRERO de 2021

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-550-21 Caratulado MIRIAM BEATRIZ RODRÍGUEZ Y OTROS S.R.L S/Insc. De Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-03-21

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 16/04 – V: 16/04

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY № 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.-/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar